REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Impropio- Ordinario Laboral
Radicado: 252901203002-**2017-00186**-00

Pasa el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago de menor cuantía promovida por RUPERTO CANTOR GONZALEZ, a través de apoderado judicial, contra LUIS FERNANDO GAONA GARZON, por la condena impuesta en la sentencia de unica instancia que se relacionan así:

1.Mandamiento de Pago

La suma de trece millones quinientos cincuenta y cuatro mil quince pesos m/cte. ($13´554.01.00)

Por los intereses legales del 6% EA liquidados sobre la suma antes señalada, desde el 1 de agosto de 2016 hasta que se verifique el pago de la obligación

La suma de novecientos sesenta y ocho mil pesos m/Cte. ($968.000), por concepto de agencias en derecho a que fue condenado el demandado.

Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa legal de 6% EA sobre la suma antes señalada, desde la fecha de fecha del auto aprobatorio de costas 10 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Por ser procedente y ajustarse TRAMÍTESE el presente proceso de conformidad con lo establecido por el artículo 100 y del CPTSS y en lo que corresponda por analogía del Ar.145 ibídem.

NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión a la parte ejecutada de conformidad con lo establecido por el literal C del artículo 108 del CPTSS, con arreglo a la disposición que en materia de notificaciones dispuso la Lay

2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Notifíquese.

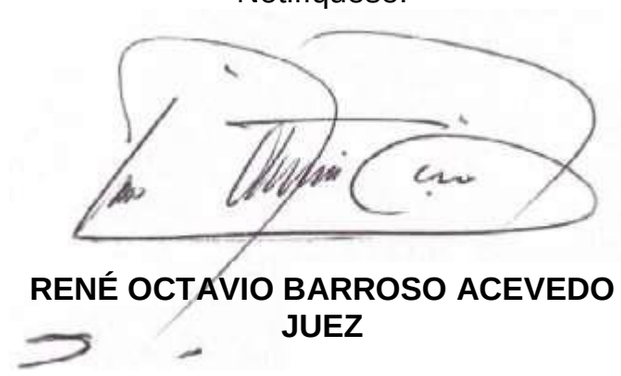

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 06/09/2022